

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Vista la solicitud presentada por El Ayuntamiento de GALISANCHO para la concesión de una subvención cuyo objeto es la realización de obras urgentes para reparación del muro colindante con el parque infantil en Santa Inés.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Salamanca.

Visto el Informe-Propuesta de resolución definitiva de la solicitud, emitido por la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia de fecha 17 de marzo de 2026.

Vista la fiscalización del expediente, que se lleva a cabo mediante Informe de Intervención número 240/2026 de 18 de marzo.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85 –en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

ACUERDO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Galisancho una subvención directa cuyo objeto es la financiación de obras de reparación del muro colindante con el parque infantil de Santa Inés por importe de 8.000,00 euros, subvención que se concede de forma directa al concurrir el carácter excepcional en base a las razones de interés público y social en los términos que figuran en el apartado IV de este informe propuesta que se incorpora como anexo a la resolución y que impiden o dificultan una convocatoria. La concesión se efectúa en los términos y con las obligaciones establecidas en la propia resolución y a tenor de la memoria presentada.

Segundo: **Autorizar y comprometer** el gasto derivado de esta concesión y **efectuar el pago anticipado** de referido importe (8.000,00 euros), **reconociendo la obligación** (con carácter previo a la justificación del beneficiario), al efectuar la entrega de fondos como financiación necesaria para la ejecución de las actividades inherentes a la subvención concedida por aplicación del art. 27.7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, con cargo a la aplicación 2026-10-4590D-7620000, documento RC 202600014819.

Tercero: Establecer las siguientes obligaciones del beneficiario:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/03/2026 11:07:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/3



-Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo **de cinco meses** desde la notificación de la concesión.

- Justificar ante la Diputación Provincial documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en el plazo **de dos meses** a contar desde la realización de la actividad, mediante la aportación de la siguiente documentación que podrá descargarse, -para su cumplimentación-, en el enlace

http://www.lasalina.es/presidencia/informacion/subvenciones/subvencionesplazoabierto/documentacion_SD/index.html:

- Certificado expedido por el Secretario interventor del Ayuntamiento acreditativo de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Modelo V).

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención. (Modelo III).

-Certificado de financiación de la actividad (Modelo IV). En el supuesto de remanentes no aplicados se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados.

-Asumir el compromiso someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno.

-Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

-Proceder a la contratación conforme a lo establecido en la normativa contractual que sea de aplicación en el momento de la licitación.

-Asumir frente a terceros cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la actividad.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/03/2026 11:07:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/3



-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de esta Ordenanza.

- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación Provincial, a través de la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Salamanca, con leyenda relativa a la financiación, en un cartel de dimensiones mínimas de 50x50 centímetros colocado en un lugar visible

Cuarto: Prescindir del trámite de audiencia al no haber sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

Quinto: Notificar la resolución al interesado indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de **dos meses** a partir del día siguiente al de la finalización de la realización de la actividad,

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.

Así lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General, sin unidad de acto en el momento de la firma, en la fecha que figura al lado de las firmas.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	19/03/2026 11:07:03	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	Alejandro Martín Guzman (SECRETARIO)			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/3	[REDACTED]